Referencia:	**2025/13067E**
Procedimiento:	**Expedientes de convenios/adhesiones**
Unidad Actuación:	**ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO**
Interesado:	**ASOCIACION SOCIEDAD ANDALUZA DE PSICOLOGIA EN ACCION**
Representante:	**ISABEL FERNANDEZ MEDINA**

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

16. ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD.
Referencia: 2025/13067E.

.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa directa a la Asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción, para la ejecución del proyecto denominad “FASE INICIAL PROYECTO ESCUCHA, por importe de 3.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada del Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación con el expediente administrativo relativo al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la asociación SOCIEDAD ANDALUZA DE PSICOLOGÍA EN ACCIÓN, con NIF G70696257, para la realización de la ejecución del proyecto “Fase Inicial Proyecto Escucha”, visto el informe técnico de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador Técnico del Área citada y el Informe jurídico de fecha 1 de abril de 2025 emitido por el Técnico de Gestión y conformado por la Jefa de Servicio del Área citada, visto el informe favorable con observaciones de la Intervención municipal de fecha 4 de abril de 2025, a consecuencia del mismo se emite nuevo Informe jurídico de fecha 14 de abril de 2025 emitido por el Técnico de Gestión y conformado por la Jefa de Servicio del Área citada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225205665676517 en https://sede.aytoalmeria.es

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de subvención nominativa instrumentada mediante convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción, con NIF G70696257, por importe de 3.000,00 € para la ejecución del proyecto según detalle:

- Subvención: directa.
- Objeto: Proyecto "FASE INICIAL PROYECTO ESCUCHA".
- Duración: será de DOCE MESES (del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025). No obstante, se admitirán gastos realizados durante todo el año 2025, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.
- Importe de la actividad: 3.100,00 €.
- Importe de la subvención municipal: 3.000,00 €.
- Carácter : servicios sociales no esenciales.
- Esta subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración. La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, **no será compatible** con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.
- La asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción, con NIF G70696257 difundirá las actividades establecidas en este Convenio dejando constancia del carácter público de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. En caso de **incumplimiento**, podría no aprobarse la justificación de la subvención y debería reintegrarse la misma.
- La entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables **específicos** para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción, con NIF G70696257, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 231.18 489.00 "CONV PSICOLOGÍA EN ACCIÓN PROYECTO ESCUCHA (CIF: G70696257)", del vigente Presupuesto Municipal 2025. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 3/2/2025 y nº de operación 220250001885, por importe de 3.000,00 €.

TERCERO.- Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud de la Resolución nº 2023002266, de fecha 19/06/2023, por el que se aprueba la delegación de firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquel, y con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.18 489.00 "CONV PSICOLOGÍA EN ACCIÓN PROYECTO ESCUCHA (CIF: G70696257)", del vigente Presupuesto Municipal 2025, por importe de 3.000,00 €.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, TRES MIL EUROS (3.000,00 €) se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, TRESCIENTOS EUROS (300,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225205665676517 en https://sede.aytoalmeria.es

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo a la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el Convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del acuerdo municipal que se adopte a la asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción, con NIF G70696257, a la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.

SEXTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.b) de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso.

La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SÉPTIMO.- Se adjunta el Convenio a firmar con la asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción, con NIF G70696257:

"CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD ANDALUZA DE PSICOLOGÍA EN ACCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 2025: "FASE INICIAL PROYECTO ESCUCHA"

En Almería, en la fecha consignada de la firma electrónica

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN SOCIEDAD ANDALUZA DE PSICOLOGÍA EN ACCIÓN** con NIF G70696257, representada por Dª Isabel Fernández Medina, con DNI ***7129**, en calidad de Presidenta de la citada asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería (2024-2027) y el II Plan Municipal de Discapacidad (2022-2025) establecen la estrategias de Planificación Institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.

II. La asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, cuyo objetivo principal es la promoción de la salud psicológica mejorando la calidad de vida de la población desde una actuación divulgativa y de concienciación, a través de, entre otros de proyectos, del proyecto 2025 "Fase Inicial Proyecto Escucha".

III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios (2024-2027) está el de "Prevención, Sensibilización y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225205665676517 en https://sede.aytoalmeria.es

Concienciación Social en relación al riesgo social" dirigido a la población en general , enmarcado en la Línea estratégica 2: "Actuaciones de prevención y de integración social" del mentado II Plan.

IV. El II Plan Municipal de Discapacidad establece las líneas de actuación en materia de atención a las personas con Discapacidad y su interrelación con las diferentes asociaciones de personas con Discapacidad física, psíquica, intelectual, sensorial y orgánica de Almería y su incardinación en los Servicios Sociales Municipales, y en concreto en lo que hace referencia a su línea estratégica 6: SALUD, que en su Actuación n.º 3 promueve el apoyo a las entidades de personas con discapacidad (física, psíquica, intelectual, sensorial y/o orgánica) en función de sus demandas concretas.

V. Dado el claro interés del Excmo Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de la población desde un actuación divulgativa y de concienciación a través de la promoción de la salud psicológica y la clara relación con la misión de la asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad publica y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración e inclusión social.

VI. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción plantean este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción, que se concreta en la realización del Proyecto 2025: "Fase Inicial Proyecto Escucha".

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción desarrollará las acciones que procedan, y que se fijarán en el Proyecto de Actuación, a saber, mejorar la calidad de vida de la población desde una actuación divulgativa y de concienciación a través de la promoción de la salud psicológica.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los Centros de Mayores, Centros de la Mujer, Edificio Espacio Alma y Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225205665676517 en https://sede.aytoalmeria.es

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de los Centros de Mayores, Centros de la Mujer, Edificio Espacio Alma y Centros de Servicios Sociales Comunitarios, será el encargado de remitir a las personas susceptibles de beneficiarse de las actuaciones conveniadas, en consonancia con lo establecido en el Anexo del presente Convenio, con independencia de otros beneficiarios/as que se integren desde la propia entidad, siempre en coordinación con los Servicios Técnicos de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

Sexto.- La asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción designará los profesionales que realizarán las acciones, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido de las acciones a desarrollar.

La asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción velará por que los profesionales que realicen las acciones respondan al perfil necesario para desarrollar el mismo satisfactoriamente y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los mismos, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a estas acciones no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por Centros de Mayores, Centros de la Mujer, Edificio Espacio Alma y/o Centros de Servicios Sociales Comunitarios y/o de cualquier otra Delegación de Área Municipal.

Séptimo.- Medidas de difusión

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el articulo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de 24 de julio de 2024:

• Carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales u otros medios que se pudieran utilizar al efecto, que incluye la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:

**"Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Convenio de Colaboración con la asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción" para la realización del Proyecto 2025: "Fase Inicial Proyecto Escucha"**

En caso de incumplimiento, podría no justificarse la subvención y conllevaría el reintegro de la cantidad subvencionada.

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de TRES MIL CIEN EUROS (3.100,00 €)

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.18 489.00 "CONV. PSICOLOGÍA EN ACCIÓN PROYECTO ESCUCHA (CIF. G70696257)" del Presupuesto Municipal de 2025, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225205665676517 en https://sede.aytoalmeria.es

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los gastos originados por los profesionales necesarios a contratar para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto y diferentes gastos a realizar para digitalización y difusión de la actividad.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los Gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, TRES MIL EUROS (3.000,00 €) se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.

Conforme a los dispuesto en el articulo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP nº 142 de 24 de julio de 2024), esta subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

Noveno.- La asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas beneficiarias (hombres/mujeres, grupo de edad) en cada una de las actividades desarrolladas, durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 33, 34 y 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP nº 142 de 24 de julio de 2024), así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por importe de **TRES MIL CIEN (3.100,00 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y el contenido de la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225205665676517 en https://sede.aytoalmeria.es

cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y deberá contener, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º. Cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor. Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se aporten a la justificación deberán deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, serán originales y contar con el sello o estampillado de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En los casos en los que el proyecto se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación. El contenido del sello o estampillado será el siguiente o similar, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, resolución de concesión o convenio:

DECLARACIÓN RESPONSABLE para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado "_____" aprobado por _____ en fecha _____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:
- Subvención concedida por Ayuntamiento de Almería: _____ €
- A fondos propios a asumir por el beneficiario u otras fuentes financiación ajenas: _____€
- (En caso de cofinanciación otras subvenciones) Subvención concedida por_____: _____€.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225205665676517 en https://sede.aytoalmeria.es

Fecha y firma.

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en casa caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la memoria económica de que se acompañe a la cuenta justificativa. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento del gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados en los justificantes de gasto.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto. El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto de subvención, a cuyo efecto en los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión, deberá incluir la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225205665676517 en https://sede.aytoalmeria.es

Décimo.- Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado "Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado") y VI (denominado "Certificado de difusión") debidamente rellenados. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.

Además, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables **específicos** para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Undécimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal "*el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.*

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma." .

Duodécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimocuarto.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimoquinto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225205665676517 en https://sede.aytoalmeria.es

Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD ANDALUZA DE PSICOLOGÍA EN ACCIÓN	**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**
Fdo.: Isabel Fernández Medina	**Fdo.: Maria del Mar Vázquez Agüero**

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las ACCIONES

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción NIF G-70696257, en orden a la puesta en marcha del proyecto 2025: “Fase Inicial Proyecto Escucha“, en concreto las actividades/acciones a desarrollar serán:

a) Encuentros Psicoeducativos, cuyo objetivo es la promoción de la salud psicológica, normalizando la expresión emocional y búsqueda de ayuda.
b) Digitalización y Difusión.

Las personas susceptibles de beneficiarse de estos servicios serán derivados por los Centros de Mayores, Centros de la Mujer, Edificio espacio Alma y/o Centros de Servicios Sociales Comunitarios, con independencia de otros beneficiarios/as que se integren desde la propia entidad, siempre en coordinación con el servicio técnico de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

La asociación Sociedad Andaluza de Psicología en Acción no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervención de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la entidad/asociación beneficiaria de la subvención es la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225205665676517 en https://sede.aytoalmeria.es

responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La entidad/asociación beneficiaria firmante no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con este Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En todo caso responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito a la entidad/asociación beneficiaria firmante. Deberá especificarse cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la entidad/asociación beneficiaria firmante.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (https://www.ctpdandalucia.es).

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD ANDALUZA DE PSICOLOGÍA EN ACCIÓN	**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**
Fdo.: Isabel Fernández Medina	**Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero**

”.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225205665676517 en https://sede.aytoalmeria.es

Visto bueno

Firmado digitalmente por:
Mª del Mar Vázquez Agüero
Alcalde-Presidente
Fecha:22/04/2025 14:13:51
Ayuntamiento de Almería

Firmado digitalmente por:
María Sacrament Sánchez Marín
Concejal Delegada de Obras Públicas, Mantenimiento,
Accesibilidad y Economía Azul
Fecha: 22/04/2025 9:52:31
Ayuntamiento de Almería

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705225205665676517 en https://sede.aytoalmeria.es